



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 1965

NUM. 18.602

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 502

Tegucigalpa, D. C. 14 de junio de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Claudio Ramón Güell Iglesias, mayor de edad, hondureño, casado, Arquitecto, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de Gerente General de la empresa "Metalplastic, S. de R. L. de C. V.", contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resultado: Que en siete de diciembre del mismo año se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resultado: Que en veinte de enero y nueve de marzo del corriente año se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resultado: Que la Secretaría Técnica en informe presentado el nueve de marzo del corriente año fue de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales, en dictamen del veintinueve del mismo mes.

Resultado: Que en tres de abril del mismo año la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Metalplastic S. de R. L. de C. V.", en la categoría de "Industria Conveniente Nueva".

Resultado: Que en la misma fecha se notificó de la resolución el solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero con el objeto de producir nuevos artículos de consumo interno o de exportación, de aumentar el volumen de los que ya son exportados o de sustituir artículos que son objeto de importaciones considerables.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa, el Poder Ejecutivo

emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6, Número 1°; 8, Número 2°; 9, inciso c); 13; 14; 15; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y 21, inciso c) y 24 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Metalplastic, S. de R. L. de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la categoría de "Industria Conveniente Nueva", la que se dedicará a la fabricación, rehabilitación, reparación y distribución de artículos eléctricos, plásticos, metálicos y otros similares, tales como láminas transparentes para tragaluces, lavabatos para cocina, sillas, botes para pescar y deportivos, estufas eléctricas, etc.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes: a) 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante un período de cinco (5) años; b) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: punzonadoras; dobladoras de mesa; muescadoras de mesa; muescadoras manuales; dobladoras y juegos de dados; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta; y, d) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de tres (3) años, para la importación de las siguientes materias primas y materiales que entran en la composición y en el proceso de elaboración del producto terminado: lana de vidrio; lupersol; separador; papel celofán; láminas de hierro negro; caloríferos; interruptores; luces pilotos; alambre para resistencias y resinas.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c) y d) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables o

insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías, que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características

y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Conveniente Nueva"; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6% del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Cortés; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla.

Acuerdo N° 661

Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1965.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Jorge F. Siwady S., soltero, mayor de edad, hondureño, industrial y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en su carácter de propietario de la empresa individual "Fábrica de Cosméticos Rey", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma de conformidad con la Ley de Fomento Indus-

trial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resultado: Que en diez de noviembre del mismo año se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resultado: Que en veintisiete de noviembre de dicho año y seis de febrero del mismo año se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciese el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resultado: Que la Secretaría Técnica en informe presentado el seis de febrero fue de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del cinco de marzo del presente año.

Resultado: Que en doce de marzo del corriente año la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Fábrica de Cosméticos Rey", en la categoría de "Industria Conveniente Nueva".

Resultado: Que en la misma fecha se notificó de la resolución el solicitante, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que la Ley de Fomento Industrial tiene por objeto fomentar la industria nacional, estimulando el establecimiento de nuevas empresas y la modernización, perfeccionamiento y el desarrollo de las ya existentes.

Considerando: Que según la citada Ley serán objeto de protección del Estado las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero, con el objeto de producir nuevos artículos de consumo interno o de exportación, de aumentar el volumen de los que ya son exportados, o de sustituir artículos que son objeto de importaciones.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo, en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 6, Número 1°; 8, Número 2°; 12; 15; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso c) y 40 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Fábrica de Cosméticos Rey", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la categoría de "Industria Conveniente Nueva", la que se dedicará a

la fabricación de cosméticos, polvos para barnear, mostaza preparada y refrescos en polvo.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las siguientes franquicias y exenciones: a) 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante un período de cinco (5) años; b) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: maquinaria para la fabricación de aerosoles; máquinas neumáticas; bombas para apresurar salida de gases; homogenizadoras; molinos de rodillos; máquinas envasadoras; recipientes grandes de acero, aluminio o polietileno para laboratorio; máquinas para sellar polietileno y celofán; máquinas etiquetadoras; máquinas mezcladoras; moldes para cosméticos; máquinas tamizadoras; molinos para polvos; filtros; balanzas de precisión; balanzas grandes; calderas grandes; quemadores de propano o diesel; quemadores eléctricos; motores eléctricos y destiladores para agua; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta; y, d) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de tres (3) años, para la importación de las siguientes materias primas y materiales que entran en la composición y en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado: talco en estado natural; ácido bórico; estearato de zinc; carbonato de magnesio; vaselina sólida; aceite mineral; parafina; ácido esteárico; propilenglicol; miristato de isopropilo; hexaclorofeno; glicerina; potasa; mentol; aceites esenciales solubles en alcohol, grasa, polvo y cremas; mezclas de aceites esenciales con alcohol y éter; aromas para comestibles; colorantes para perfumería, polvos y brillantinas, colorantes para comestibles; ácido cítrico; ácido ascórbico; sodio cyclomato; sabores en polvo; cumarina; trietanolamina; duponol "C"; pigmentos colorantes celulósicos; barniz nitrocelulósico; barniz celulósico; sulfato de aluminio; fosfato monocalcico; bicarbonato de sodio; satol; monomiristato de propilenglicol; esencia de oriente sintética; cumulgin M. S.; cetiol V; eutanol G; eumulgin O S; amphocerin K; clorhidróxido de aluminio; godetan; alcanfor; metadelphe-ne; ethylhexanediol; gallate depropyle; oxidocloruro de bismuto; soda cáustica; givanol líquido; bicarbonato de sodio; toxapon; paramesol; coral; esencia de hamamelis; monostereato de glicerina; amphisol; bórax; paraxibenzoato de metilo; oleato de sorbitán; monomiristato de glicerina; aceite de almendras dulces y amargas; polietilenglicol 400; dietilenglicol; lanolina; cetilsulfato de sodio; metil celulosa; sorbital; sulfato de sodio; espermaceti; ácido láctico; almizcle; antoxine; cerinol; principios vitamínicos para la elaboración de cosméticos; bases activas para cosméticos; duponol; lauric dietanolamida; estearic dietanolamida; monoestereato de propilenglicol; ácido acético; curcuma; semillas de mostaza; ácido tartárico; citrato de sodio; óxido de titanio; emulgado F; etiquetas metálicas y de otros tipos no producidas en el país; envases de vidrio y de fantasía y tapas para los mismos; material plástico; bolsitas de celofán y aluminio; envases de lata y vidrio para aerosol; válvulas, material plástico y tubería para aerosol; tapas para envases de aerosol; tubos de estaño y de aluminio y polietileno y polivinyl para fabricar envases.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos b), c) y d), que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales, ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar bajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución

de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de "Industria Conveniente Nueva"; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6% del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Cortés; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

JEFATURA DE GOBIERNO

DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA

Acuerdo EM N° 377
Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Cancelar, a contar del 1° de los corrientes, en la Fuerza Aérea Hondureña, el siguiente personal, así:

El Jefe del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Nombrar, a contar del 1° de los corrientes, en la Fuerza Aérea Hondureña, el siguiente personal, así:

El Jefe del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Aumentar, a contar del 1° de los corrientes, en la Fuerza Aérea Hondureña, al siguiente personal, así:

El Jefe del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

El Jefe del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

El Jefe del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

El Jefe del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Nombre	Grado o Puesto	Sueldo Mensual
Carlos A. Gamundi Ch.	Capitán ..	L. 1.000.00
Edgardo Acosta C.	Teniente ..	500.00
Roberto Vallecillo S.	Sub-Teniente ..	400.00
Marco A. Rosales	Sub-Teniente ..	300.00
Virgilio Hedman	Mecánico ..	140.00
Fernando Molina C.	Mecánico ..	100.00
SUMA MENSUAL ..		L. 2.400.00

El gasto fue imputado al Título 4-05, Programa 1-08, Renglón 1, Asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigentes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,
Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 378
Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Nombrar, a contar del 1° de los corrientes, en la Fuerza Aérea Hondureña, el siguiente personal, así:

Nombre	Puesto	Sueldo Mensual
Francisco Matamoros	Médico Veterinario	L. 250.00
Efraín Martínez	Mecánico ..	125.00
Félix Servellón Ponce	Mecánico ..	90.00
Matías Martínez	Mecánico ..	90.00
Hilario A. Nicolás	Ordenanza ..	100.00
SUMA MENSUAL		L. 655.00

Impútese el gasto al Título 4-05, Programa 1-08, Renglón 1, Asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigentes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,
Armando Escalón E.

Acuerdo EM N° 379
Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Aumentar, a contar del 1° de los corrientes, en la Fuerza Aérea Hondureña, al siguiente personal, así:

Nombre	Grado o Puesto	Sueldo Actual	Sueldo a Devengarse
Zacarias Ramos M.	Mayor	L. 650.00	L. 750.00
José M. Maldonado	Teniente	300.00	400.00
Rigoberto Regalado	Teniente	300.00	400.00
Julio C. Pacheco	Mecánico	250.00	270.00
Eliseo A. Corrales	Mecánico	220.00	230.00
Renzo Peralta	Mecánico	120.00	150.00
Santos Rodríguez L.	Mecánico	110.00	130.00
SUMAS		L. 1.950.00	L. 2.330.00

Impútese el gasto al Título 4-05, Programa 1-08, Renglón 1, Asignación Global del Presupuesto General de Gastos vigentes.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.
El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,
Armando Escalón E.

TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL

Michel Hasbum, Gerente General de la Compañía H. Hasbum y Cia., S. de R. L., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, hace saber que: con fecha ocho de junio del corriente año, reunidos los socios en Asamblea General extraordinaria, acordaron por unanimidad, transformar la Sociedad actual bajo firma legal de Sociedad Anónima, estando inscrito dicho acuerdo bajo el número 5, folios

del 45 al 48 del Tomo 42 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. Damos también publicidad al Balance General modificado al 31 de diciembre de 1965, el cual nos sirve de base, para llevar a cabo la transformación aludida.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1965.

Michel Hasbum,
Gerente.

BALANCE GENERAL MODIFICADO DE "H. HASBUM & CIA., S. DE R. L.", AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

ACTIVO

DISPONIBLE

Caja	L	16.090.35	
Caja Chica		533.00	
Bancos		45.994.37	L 62.617.72

CIRCULANTE

Cientes	L	151.931.87	
Cuentas por Cobrar		200.252.02	
Varios Deudores		225.635.83	
Anticipos		10.038.41	
Inventario		1.223.672.75	
Mercaderías en Tránsito		17.357.90	
Documentos a Cobrar		10.882.24	
Michel J. Hasbum su Cuenta Aportación		130.000.00	L 1.978.770.42

FIJO

Mobiliario	L	66.098.77	
Vehículos y Equipo de Reparto		19.768.48	
Equipo de Taller		4.072.54	
Terrenos		14.000.00	
Edificios y Bodegas		441.744.59	
Inversiones		5.950.00	L 551.634.38

DIFERIDOS

Seguros	L	2.153.88	L 2.153.88
---------------	---	----------	------------

BALANCE L 2.505.176.40

PASIVO

CIRCULANTE

Documentos a Cobrar Descontados	L	9.511.15	
Cuentas a Pagar		82.165.77	
Documentos a Pagar		192.500.00	
Corresponsales Extranjeros		221.637.44	
Depósitos en Garantía		8.234.00	
Cuentas Corrientes		37.128.85	
Impuesto de Ventas		7.496.24	L 558.673.45

RESERVAS

Reserva para Cuentas Incobrables	L	4.392.55	
Reserva para Varios Deudores		10.405.35	
Reserva para Depreciación Mobiliario		33.273.88	
Reserva para Depreciación Vehículos y Equipo de Reparto		7.901.78	
Reserva para Depreciación Equipo de Taller		2.681.62	
Reserva para Depreciación Edificios y Bodegas		1.252.34	L 50.907.52

CAPITAL y SUPERAVIT

Capital Social	L	1.860.000.00	
Superávit		73.868.28	
Fondo de Reserva Legal		42.727.15	L 1.976.595.43

BALANCE L 2.505.176.40

Tegucigalpa, D. C., Abril 2 de 1965.

SANTOS ALEJANDRO FUNEZ ANDINO,
Contador.

<p>Acuerdo BM N° 380 Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1964.</p>	<p>confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963, ACUERDA:</p>	<p>por medio del cual se organizó la Sexta Zona Militar, en el sentido que el Jefe de Zona devengará el sueldo de (L 1.000.00) un mil lempiras mensuales, y no (L 1.250.00) un mil doscientos cincuenta lempiras mensuales.—Comuníquese.</p>	<p>en-honoren del Primer Batallón de Ingenieros.—Comuníquese. O. LOPEZ A.</p>	<p>N° 305, del 17 de julio del presente año.—Comuníquese. O. LOPEZ A.</p>
<p>El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963, ACUERDA:</p>	<p>Cancelar, a contar de la fecha, el nombramiento del Mayor José de la Cruz Hernández, como Jefe de Sección del Estado Mayor de las Fuerzas Armadas.</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública, O. LOPEZ A.</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública, Armando Escalón E.</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública, Armando Escalón E.</p>
<p>Cancelar, a contar de la fecha, el nombramiento del Coronel Roberto Palma Gálvez, como Jefe de la Sexta Zona Militar de la República. El nombrado devengaba el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 43, del 15 de enero del presente año.—Comuníquese. O. LOPEZ A.</p>	<p>El nombrado devengaba el sueldo de ley.—Comuníquese. O. LOPEZ A.</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública, Armando Escalón E.</p>	<p>Acuerdo EM N° 392 Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1964</p>	<p>Acuerdo N° EM 393 Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1964.</p>
<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública, Armando Escalón E.</p>	<p>El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública, Armando Escalón E.</p>	<p>Acuerdo EM N° 390 Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1964.</p>	<p>El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963, ACUERDA:</p>	<p>El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963, ACUERDA:</p>
<p>Acuerdo EM N° 381 Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1964.</p>	<p>Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1964.</p>	<p>El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963, ACUERDA:</p>	<p>Cancelar, a contar del 1° de los corrientes, el nombramiento del Mayor Miguel Angel García, como Comandante de Compañía de la Delegación Militar de Francisco Morazán, Dependiente de la Primer Zona Militar de la República, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo.</p>	<p>Cancelar, a contar del 1° de los corrientes, el nombramiento del Mayor J. Antonio Molina Lagos, como Delegado Militar de la Delegación de Comayagua, Dependiente de la Cuarta Zona Militar, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo. El nombrado devengaba el sueldo asignado en el Acuerdo</p>
<p>El Jefe de las Fuerzas Armadas, en uso de las facultades que le</p>	<p>Reformar, a contar del 1° de los corrientes, el Acuerdo EM N° 43, del 15 de enero del presente año,</p>	<p>Declarar sin valor ni efecto, a contar del 1° de los corrientes, el nombramiento del Coronel Oswaldo López A., como Comandante</p>	<p>El nombrado devengaba el sueldo asignado en el Acuerdo EM</p>	<p>el sueldo asignado en el Acuerdo</p>

Secretaría de Educación Pública

Concluye el Acuerdo N° 3167
MATERIAS RETRASADAS

Sábado 14 de noviembre
De 2 a 5 p. m.

Matemáticas, Peritos Mercantiles F. Edgardo Vega, José Mora D. y Profesora Sonia de Cáliz.

Ciencias Naturales, Profesores Oscar A. Mejía, Lino Alvarez y Leonila de Schouder.

Idioma Nacional, Perito Mercantil Manuel Mora, Profesores Marcelino Barahona y Ada de Lovo.

Contabilidad Mercantil, Peritos Mercantiles José Augusto Mora, F. Edgardo Vega y Ramón Rigamonti.

Estudios Sociales, Profesores Oscar A. Mejía, Mercedes de Berganza y Enrique Rivera.

EXAMENES ORDINARIOS

Domingo 15 de noviembre
De 8 a 10 a. m.

El Curso Diversificado de Educación Secundaria

Idioma Nacional, Profesora Matilde de Izaguirre, Perito Mercantil Manuel Mora y Profesor Wilfredo Izaguirre.

EM N° 62, del 22 de enero del presente año. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

Acuerdo N° EM N° 395

Tegucigalpa, D. C., 1° de septiembre de 1964.

El Jefe de las Fuerzas Armadas, En uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, del 3 de octubre de 1963,

ACUERDA:

Cancelar, a contar del 1° de los corrientes, el nombramiento del Mayor Arnaldo Alvarado D., como Delegado Militar de la Paz, Dependiente de la Cuarta Zona Militar de la República, que pasa a ocupar otro puesto en el Ramo. El nombrado devengaba el sueldo asignado en el Acuerdo EM N° 62, del 22 de enero del presente año. — Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

I Curso de Educación Comercial

de 8 a 10 a. m.

Nociones de Sociología, Profesor Eufemiano Claros, Reverendo Juan Antonio Vegas y Profesor Salvador Navarrete.

De 2 a 4 p. m.

Estadística, Peritos Mercantiles German Duarte, Tomás Velásquez y Ramón Rigamonti.

I Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A"

De 8 a 10 a. m.

Idioma Nacional, Profesores Elvia de Machado, Noemí C. de Escoto y Alejandro Barahona.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B"

De 8 a 10 a. m.

Estudios Sociales, Profesores Rosa Barahona, Ismael Rojas y Marcelino Barahona.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B"

De 2 a 4 p. m.

Idioma Nacional, Profesores Margarita de Morales, Wilfredo Izaguirre y Alejandro Barahona.

II Curso de Educación Comercial

De 8 a 10 a. m.

Matemáticas de la Contabilidad, Peritos Mercantiles Armando Ayala, Martín Lagos y German Duarte.

De 2 a 4 p. m.

Correspondencia y Doc. Merc., Profesora Ester Mejía M., S. C. Jesús Celina Durón y Profesora Elvia de Machado.

II Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A"

De 8 a 10 a. m.

Educación Moral y Cívica, Profesores José Manuel Ramos, Rafael Valle y Manuel Carvajal.

II Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A"

De 2 a 4 p. m.

Idioma Nacional, Profesores Amalia de Guzmán, Omar Perdomo Bú y Ada de Lovo.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B"

De 8 a 10 a. m.

Idioma Nacional, Profesores Mérida Fiallos, Martín Alvarado y Alejandro Barahona.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B"

De 2 a 4 p. m.

Estudios Sociales, Profesores Eufemiano Claros, Oscar Hernán Tovar y Enrique Rivera.

III Curso del Ciclo Común de Cultura General

De 8 a 10 a. m.

Estudios Sociales, Profesoras Digna Marta Vindel, Mercedes de Berganza y Licenciado Rafael Jerez Alvarado.

De 2 a 4 p. m.

Educación Moral y Cívica, Reverendo Juan Antonio Vegas, Profesores Luz R. de López Pineda y Manuel Carvajal.

Lunes 16 de noviembre
De 5 a 7 p. m.

Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria

Matemáticas, Ingenieros Rubén Carías Donaire, Miguel Ángel Domínguez y Juan Barón.

Primer Curso Diversificado de Educación Comercial

Inglés Comercial, Profesor Oscar A. Mejía, Peritos Mercantiles Estela Pavón y Manuel Mora D.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A"

Matemáticas, Profesoras Lucila de Funes, Ana Luisa de Tróchez y Sonia de Cáliz.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B"

Educación Musical, Profesores Margarita de Rodríguez, Blanca de Castillo y Oscar H. Almendares.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A"

Estudios Sociales, Profesores Wilfredo Izaguirre, Oscar H. Tovar y Digna Marta Vindel.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B"

Ciencias Naturales, Doctor Constantino Mirinescu, Profesores

Julia Elia Alvarado y Lino Alvarez.

Segundo Curso de Educación Comercial

Estadística, Peritos Mercantiles German Duarte, Argentina de Salgado y Martín Lagos López.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Inglés, Profesoras Irene B. Reina, María de Díaz Gómez y Fausto Cáceres.

Martes 17 de noviembre
De 5 a 7 p. m.

Primer Curso de Educación Comercial

Contabilidad, Peritos Mercantiles Marianela Fortín, F. Edgardo Vega y German Duarte.

Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria

Filosofía, Profesoras Matilde de Izaguirre, Lidia de Amador y Reverendo Juan Antonio Vegas.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A"

Ciencias Naturales, Profesores Armando Pagoaga, José P. Figueroa y Leonila de Schouder.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B"

Inglés, Profesoras Irene B. Reina, Vilma Bográn y Carabel Diana Walton.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A"

Matemática, Profesor Horacio Reyes Núñez, Bachiller Mario López y Profesor Humberto Díaz.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B"

Matemática, Profesora Ana Luisa de Tróchez, Bachiller Rafael Barahona y Profesor Horacio Reyes Núñez.

Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial

Contabilidad Bancaria, Peritos Mercantiles Oscar Pinto, Martín Lagos López y J. Edmundo López.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Idioma Nacional, Profesores Concha Cerrato Valenzuela, M. Trinidad de Cerrato y Alejandro Barahona.

Miércoles 18 de noviembre
De 5 a 7 p. m.

Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial

Matemáticas de la Contabilidad, Peritos Mercantiles German Duarte, Mario Alonso Cáceres y Ramón Rigamonti.

Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria

Química, Doctoras Fany S. de Fuentes, Isabel Velásquez y Profesor Armando Pagoaga.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A"

Estudios Sociales, Profesores Rosario de Figueroa, Elda L. de Pavón y Enrique Rivera.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B"

Matemática, Profesoras Antonia Castro, Lucila de Funes y Zonia de Cáliz.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A"

Ciencias Naturales, Profesores Leonila de Schouder, José P. Figueroa y Víctor Orlando Bonilla.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B"

Inglés, S. C. Vilma Bográn, Perito Mercantil Estela M. Pavón y Profesor Oscar A. Mejía.

Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial

Derecho Mercantil, Licenciados Rafael Jerez Alvarado, Adolfo León Gómez y Francisco T. Valladares.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Ciencias Naturales, Profesor Oscar A. Mejía, Ingeniero Carlos H. Fortín y Profesor Silverio Flores.

Jueves 19 de noviembre
De 5 a 7 p. m.

Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial

Nociones de Derecho, Licenciados Roberto Ochoa Córdova, Francisco Lozano y Rafael Jerez Alvarado.

<p>Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria Historia Universal, Profesores Matilde de Izaguirre, Mercedes V. de Berganza y Marcelino Barahona.</p> <p>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A" Educación Moral y Cívica, Profesores Rigoberto Pavón, Lidia de Amador y Mario A. Uclés.</p> <p>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B" Ciencias Naturales, Profesores José P. Figueroa, Leonor Villacorta y Leonila de Schouder.</p> <p>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A" Educación Musical, Profesores Oscar H. Almendares, René Bourdeth y Blanca de Castillo.</p> <p>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B" Educación Moral y Cívica, Profesores Mario A. Uclés, René Bourdeth y José Manuel Ramos.</p> <p>Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial Finanzas, Licenciados Carlos A. Vásquez, Juan Miguel Mejía y Francisco T. Valladares.</p> <p>Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General Matemática, Profesor Horacio Reyes Núñez, Bachiller Alfredo Carvajal y Profesora Sonia de Cáliz.</p> <p>Viernes 20 de noviembre De 5 a 7 p. m.</p> <p>Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial Nociones de Economía Política, Licenciado Godofredo Siercke, Perito Mercantil Carlos Domínguez y Licenciado Rafael Jerez Alvarado.</p> <p>Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria Inglés, Profesores Oscar A. Mejía, Alonso Cruz Rufino y Francisca Iliás P.</p> <p>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A" Inglés, Profesora Vilma Bográn, Secretaria Comercial</p>	<p>Concepción Romero y Profesor Oscar A. Mejía.</p> <p>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General Sección "B" Educación Moral y Cívica, Profesores Delia Arriaga, Ismael Rojas y José Manuel Ramos.</p> <p>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A" Inglés, Profesores Herminia Betancourt, Lidia de Lanza y Oscar A. Mejía.</p> <p>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B" Educación Musical, Profesores Valdemar Portillo, Margarita Rodríguez y Blanca de Castillo.</p> <p>Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial Inglés Comercial, Profesora Marta Pineda, Peritos Mercantiles Estela M. Pavón y Manuel Mora D.</p> <p>Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General Educación Musical, Reverendo Juan Antonio Vegas, Profesores René Bourdeth y José Angel Maldonado.</p> <p>Equivalencia del Ciclo Común de Cultura General Educación Moral y Cívica, Profesores Mario Uclés, Luz R. de López Pineda y René Bourdeth.</p> <p>Sábado 21 de noviembre De 2 a 4 p. m.</p> <p>Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial Idioma Nacional, Profesores Ada de Lovo, Wilfredo Izaguirre y Victoria Aguilar.</p> <p>Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria De 2 a 4 p. m.</p> <p>Introducción a la Economía Política, Licenciados Ernesto Alvarado R., Godofredo Siercke y Carlos Domínguez.</p> <p>De 5 a 6 p. m.</p> <p>Biología, Profesores Víctor O. Bonilla, Armando Paga y Osiris Rodríguez.</p> <p>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General Sección "A" De 2 a 4 p. m.</p> <p>Educación Musical, Profesores Valdemar Portillo, Mar-</p>	<p>garita de Rodríguez y Blanca de Castillo.</p> <p>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General Sección "A" De 2 a 4 p. m.</p> <p>Artes Plásticas, Profesores Enrique Rivera, M. Trinidad Rodríguez y Mario Aguilar.</p> <p>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "A" De 2 a 4 p. m.</p> <p>Artes Plásticas, Profesora Marina de Montenegro, Perito Mercantil Marco Antonio Midence y Profesor Mario Aguilar.</p> <p>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, Sección "B" De 5 a 7 p. m.</p> <p>Artes Plásticas, Profesores Mario Aguilar, M. Trinidad Rodríguez y Enrique Rivera.</p> <p>Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial De 2 a 4 p. m.</p> <p>Contabilidad, Peritos Mercantiles F. Edgardo Vega, Oscar Flores Lefebre y German Duarte.</p> <p>Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General Artes Industriales, Licenciado Rafael Jerez Alvarado, Profesores Raúl Barahona y Manuel Carvajal.</p> <p>Educación para el Hogar, Profesoras Juana Margarita Pavón, Marina de Montenegro y Matilde Alvarado.</p> <p>Equivalencia del Ciclo Común de Cultura General De 2 a 4 p. m.</p> <p>Ciencias Naturales, Profesores Julia Elia Alvarado, José P. Figueroa y Oscar A. Mejía.</p> <p>De 5 a 7 p. m.</p> <p>Artes Plásticas, Perito Mercantil Marco Antonio Midence, Profesores José Manuel Ramos y Mario Aguilar.</p> <p>Domingo 22 de noviembre Equivalencia del Ciclo Común de Cultura General De 8 a 10 a .m.</p> <p>Educación Musical, Profesores Margarita de Morales, José Angel Maldonado y René Bourdeth.</p>	<p>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General Sección "A" De 8 a 10 a .m.</p> <p>Artes Plásticas, Profesores Raúl Barahona, Ismael Rojas y Mario Aguilar.</p> <p>Equivalencia del Ciclo Común de Cultura General De 2 a 4 p. m.</p> <p>Artes Industriales, Profesores Enrique Rivera, José Manuel Ramos y Mario Aguilar.</p> <p>Primer Curso Diversificado de Educación Secundaria De 8 a 10 p. m.</p> <p>Sociología, Profesor Eloy Montes, Licenciado Rafael Jerez Alvarado y Profesor Salvador Navarrete.</p> <p>De 2 a 4 p. m.</p> <p>Dibujo Aplicado, Profesor Mario Aguilar, Ingeniero Mario López y Profesor Manuel Carvajal.</p> <p>Educación Física y Deportes De 4 a 5 p. m.</p> <p>Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General Perito Mercantil Luis Rodríguez, Teniente Carlos Cáceres Castillo y Profesor José S. García.</p> <p>Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria Profesores Víctor Manuel Velásquez, Luis Rodríguez y José S. García.</p> <p>Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General Peritos Mercantiles, F. Edgardo Vega, German Duarte y Profesor José S. García.</p> <p>Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria Lunes 23 de noviembre De 5 a 8 p. m.</p> <p>Física, Ingenieros Rubén Carías Donaire, Mario López y Juan Barón.</p> <p>Domingo 22 de noviembre Educación Física y Deportes De 4 a 5 p .m.</p> <p>Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General Teniente Carlos Cáceres Castillo, Perito Mercantil José A. Mora Durón y José S. García.</p>	<p>Primer y Segundo Cursos del Ciclo Diversificado de Educación Comercial Perito Mercantil Manuel Mora Durón, Bachiller Miguel R. Aguilar y Profesor José S. García.</p> <p>Educación Física para Señoritas. Todos los Cursos Profesora M. Trinidad Rodríguez, S. C. Yolanda Mejía Reina y Profesora Victoria de Mejía.</p> <p>Examinadores Suplentes Peritos Mercantiles German Duarte, Ramón Rigamonti, J. Edgardo Vega, Oscar Flores L., Arnoldo Cerrato G., José A. Mora Durón, Martín Lagos, Manuel Mora Durón, Mario Alonso Cáceres, J. Edmundo López, Henry Arévalo, Tomás Velásquez, Federico Fortín, Urbano Castro, Juan P. Ordóñez, Rafael Suazo, Rolando Avila, Estela M. Pavón, Will A. Gallardo, Licenciados Francisco T. Valladares, Rafael Jerez Alvarado, Roberto Ochoa Córdova, Cástulo Vega, Enrique Streber, Bachilleres Oscar Mejía, Víctor O. Bonilla, Luis Alonso Serrano, Marco A. Bográn, Mario A. Uclés, Gustavo Servellón, Wilfredo Izaguirre, Miguel R. Aguilar, Sandy Oscar Bueso, Danilo Alvarado, Federico Fortín h., Enrique Adolfo Cruz, Raúl Amílcar Gamero, Ricardo Awad, Ernesto Alvarado Reina, Danilo Rivas, María Teresa Nazzar, Roberto Lobo, Héctor Manuel Morán, Profesores Matilde de Izaguirre, Marina de Montenegro, Lino Alvarez, Antonio Murillo Soto, Ismael Rojas, Licenciados Francisco Vallecillo, Juan Miguel Mejía, Eufemiano Claros, Armando Cerrato V., Profesores Erasmo Carías Lindo, Concepción Cerrato V., Reverendo Juan Antonio Vegas, Doctoras Fany de Fuentes, Rosa Argentina Durón, Profesores J. Benigno Hernández, Lidia de Amador, Raúl Zelaya Gómez, José Manuel Sierra, Elvia de Machado, Rigoberto Pavón, Enrique Rivera, Doctores Isabel Rodríguez y Miguel Bárcenas.— Comuníquese.</p> <p>OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Eugenio Matute C.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

AVISOS

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Jacobo Coto Martínez, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y vecino de Lucerna en este departamento, solicitando título supletorio de un lote de terreno, como de treinta manzanas de extensión, más o menos, acotado de cerco natural y de alambre espigado, cultivado de café, caña y pasto natural, situado en el lugar llamado "Morillos", en el municipio de Fraternidad, en este departamento, limitado: Al Norte, propiedad de Adolf Martínez; Oriente terrenos de Tomás Murcia, Río Hondo de (por decir); al Poniente, posesión de Moisés Barrera, y al Sur, terreno del mismo señor Moisés Barrera; el terreno descrito hace más de diez años continuos que el señor Jacobo Martínez está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, lo cual acredita con el testimonio de los señores, Ismael Lemus, Angel Arita y Eduardo Arita Umaña, soltero el primero, casados los restantes, mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes y vecinos de Fraternidad en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2338 del Código Civil.—Ocotepeque, 17 de junio de 1965.

MARCELO CHINCHILLA,
Secretario.

30 J., 30 J. y 29 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Aquilino Pacheco Arita, solicitando título supletorio de un terreno de veinte manzanas, más o menos, llamado "El Zacatal", cercado de madera y amojonado, cultivado de pasto natural, en el municipio de Concepción en este departamento, con los siguientes linderos: Norte, línea divisoria con la República de Guatemala; Sur, terreno de

Antonio Valle; Oriente propiedad de Antonia Arita, y Oeste, terreno de Samuel Molina, calle que conduce a la República de Guatemala; el terreno descrito hace más de diez años continuos que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, lo cual acredita con el testimonio de los señores: Adrián Arita Sosa, viudo; Ramón Barrera y Jorge Arita, mayores de edad, casados, propietarios de bienes y vecinos de Concepción en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2338 del Código Civil.—Ocotepeque, 17 de junio de 1965.

MARCELO CHINCHILLA,
Secretario.

30 J., 30 J. y 29 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor José Luis Pacheco Valle, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y de este departamento, solicitando Título Supletorio de un terreno llamado "Las Tablonas y Las Parotas", de cincuenta manzanas de extensión, más o menos, de pasto natural, acotado de piedra, zanjo y alambre situado en La Ermita, de esta jurisdicción, con los siguientes linderos: al Norte, terrenos de Lorenzo Chinchilla, Saturnino Pinto y Juan José Eraso; al Sur, terrenos de Octavio Coriato y sucesión de Salvador Pinto; al Oriente, terrenos de Octavio Coriato y Lorenzo Chinchilla, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Ramiro Prillio, Juan José Eraso y sucesión de Salvador Pinto, camino de por medio. El inmueble descrito, hace más de diez años que el peticionario lo posee, quieta, pacífica y no interrumpida posesión, lo cual acredita con el testimonio de los señores: Juan José Aguilar, Vicente Reyes y Modesto Acosta, viudos dos primeros, casado el tercero, mayores de edad, propietarios de bienes, hondureños y de este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2338 del Código Civil.—Ocotepeque, 17 de junio de 1965.

MARCELO CHINCHILLA,
Srio.

30 J., 30 J. y 29 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Ocotepeque, para los efectos legales al público hace saber: que con fecha ocho de los corrientes, se presentó a este Juzgado el señor Felipe Mejía Lelva, mayor de edad, soltero, ganadero y de este departamento, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno aproximadamente de cuatrocientas cincuenta manzanas de extensión, acotado con alambre, situado en el municipio de Justicia, en el cual está cultivado así: Seiscientos manzanas de árboles de café; doscientas de árbol artificial jara

guá, y el resto de montaña inculta, propia para la agricultura, siendo los límites los siguientes: Al Norte, con el Valle de Lepaguare; al Este, con el lugar denominado Río Arriha, y al Oeste, con el lugar denominado Sitio de La Laguna.

L. HERIBERTO MARTÍNEZ,
Secretario.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día jueves veintidós de julio a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble siguiente: Parte Norte, de un inmueble, el cual mide once metros, treinta y cinco centímetros, hacia la calle real de Comayagüela, de Norte a Sur, en el extremo Oriente, frente a la primera avenida de la misma ciudad; cuarenta y cuatro metros, trece centímetros, por el lado Sur, de Este a Oeste, e igual dimensión por el lado Norte; limitado: al Norte, la otra mitad del inmueble, adjudicado a Edwigio viuda de Werling; al Sur, propiedad de Antonio R. Varela, antes de los herederos de Erasmo Velásquez, pared propia que sirve de límite; al Este, solar que fue de Enrique Miderre y herederos de Fulgencio Aguilar, mediando la primera avenida, y al Oeste, herederos de Simón Lizano, de Purificación Velásquez y de Francisco Durón, calle real de por medio. Con las edificaciones que se encuentran a dicho lado, que consisten en el zaguán, una pieza y parte de otra y del corredor, de un cuarto para sirvientes, ura galeras, cuarto de mezas, bodegas y cocina; inmueble inscrito, a favor del señor Manuel Reyes Cardoza, con el número 231, folios del 378 al 381 del Tomo 45 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. El inmueble descrito fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de doscientos mil lempiras, y se rematará para hacer efectiva la suma de veintidós mil novecientos ochenta y cinco lempiras con setenta y dos centavos de lempira, que son en deberle la señora Graciela Rebelo v. de Reyes Cardoza, por sí y en representación de sus menores hijos María Nels, José León, José Manuel y María Graciela Reyes Robelo, herederos testamentarios del señor Manuel Reyes Cardoza, a la Compañía

Sociedad Constituida

El suscrito, a los comerciantes y público en general, para los efectos legales, hace saber: que con fecha veintidós de mayo del año en curso, ante los oficios del Notario señor Guillermo Paredes, se constituyó la Sociedad que girará bajo la denominación de "Naviera de Cortés, S. A.", (Navesco), con un capital social de Dociientos Mil Lempiras, letrado su objetivo, la explotación del negocio del transporte por cualquier medio y, en general, ejecutar los actos, celebrar contratos y realizar las demás operaciones que sean necesarias y conducentes al objetivo principal de la registración, o de cualquier otro negocio lícito que el Consejo de Administración decida emprender. Tendrá su domicilio en esta ciudad, y estará regida por un Consejo de Administración.—San Pedro Sula, 5 de junio de 1965.

Por el Consejo de Administración,
VILMA FOSTER DE SUBIANO,
SECRETARIA.

Del 29 J. al 19 J. 65.

Florida Physicians Supply, Inc., (Suministros Médicos de Florida, S. A.) Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.

JORGE ALCIDES AGUILAR,
Secretario.

Del 26 J. al 19 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del viernes dieciséis de julio próximo, a las diez de la mañana, en este Despacho se rematará un lote de terreno denominado "Bernárdez", en jurisdicción de Trujillo, departamento de Colón, el que mide cuatrocientas dos hectáreas, sesenta y nueve áreas y dieciséis centiáreas, limitado por todos sus rumbos con terrenos nacionales; dicho lote está localizado a lo largo del terraplén que perteneció al ferrocarril de la extinta Trujillo Railroad Company, entre los kilómetros del 27 al 29 y parte del 30 a 15 millas del mar, medidas en línea recta; encontrándose inscrito bajo el N.º 888, del folio 187 al 197 del tomo 59 del Registro de la Propiedad del departamento de Colón. Se rematará para pagar al Banco Nacional de Fomento una cantidad de dinero, intereses y costas que la "Honduras Industrial S. de R. L." le adeuda. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de Ciento Veintitrés Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Lempiras, que es el valor del inmueble puesto a subasta pública.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1965.

ALCIDES AGUILAR,
Srio.

Del 22 J. al 15 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia a celebrarse el día lunes veintidós de julio próximo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: Una casa, situada entre la Quinta Avenida y la Sexta calle de Comayagüela, paredes de adobe, entejado, de doce varas veintinueve pulgadas, de Norte a Sur, por siete varas de ancho, con un corredor volado de cuatro varas de ancho por el largo de la casa, con un caedizo que sirve de cocina en forma de mediana, estando el corredor forrado de tabla, más una galería de cuatro varas y tres cuartas de largo, por dos varas y media de ancho, forrada de tabla, entejada en donde se encuentran instalados los servicios sanitarios, baño y lavadero, todo de cemento, edificaciones ubicadas en un solar que mide doce varas veintinueve pulgadas de Norte a Sur, por cuarenta y dos varas de fondo o sea de Oriente a Poniente, cercado con tapias de adobe, perteneciente a la propiedad, y limitando al Norte: con casa y solar de Manuel Palma; al Sur, casa y solar de los herederos de Guadalupe Flores Valladares, antes de Carmen Sierra, Avenida Quinta de por medio; y al Poniente, casa y solar de la señorita Lastenia Selva; inmueble que se encuentra inscrito a favor del señor Pablo R. Zúñiga, bajo el número 59, Folios del 57 al 58 del Tomo 58 del Registro de la Propiedad, de este Departamento, que fue valorado por los peritos Isidoro Palma Florentino y Oscar Gevawer, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempi-

de la República de Honduras.—Comayagüela.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

CONVOCATORIA

COMPANIA HULERA SULA, S. A.

El Consejo de Administración de la "Compañía Hulera Sula, S. A.", por este medio convoca a todos sus accionistas para que asistan a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en esta ciudad, el día jueves 15 de julio próximo entrante, a las 3 p. m., en sus propias oficinas, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.—Conocer una solicitud de préstamo para reforzar el capital de trabajo de la Empresa.
- 2.—Conocer el grado de progreso en que se encuentran las instalaciones de maquinaria y organización de la Empresa.
- 3.—Cualquier otro asunto ordinario que se relacione con el desenvolvimiento de la Empresa.

De no reunirse el quórum estatutario en la fecha citada, la Asamblea se celebrará al día siguiente en el mismo local y hora, con el número de Accionistas que concurren.—San Pedro Sula, junio 28 de 1965.

F. HUMBERTO FAJARDO,
Secretario

30 J., 8 y 12 J. 65.

SOCIEDAD DISUELTA

Salomón Schacher, comerciante del Distrito Central, de tránsito en esta ciudad, a los comerciantes y público en general, para los efectos legales, hace saber: Que en escritura pública otorgada ante los oficios del Notario Trinidad Danilo Paredes, el quince de junio en curso, se declaró disuelta por expiración del término social y se hizo la liquidación de la Sociedad Colectiva Comercial "John A. Mackay y Compañía", de este domicilio, quedando a su cargo todo lo relacionado con la extinta Sociedad.—San Pedro Sula, Cortés, junio 19 de 1965.

30 J. 65.

ras, exactos. El anterior inmueble se rematará para hacer efectiva la cantidad de Catorce Mil Lempiras, intereses y costas que el señor Pablo R. Zúñiga, es en deberle al señor Luis F. Lázarus. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, sólo se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo o más.—Tegucigalpa, Distrito Central, 29 de junio de 1965.

JORGE ALCIDES AGUILAR,
SECRETARIO.

Del 30 J. al 23 J. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Francisco Lozano España, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en representación del señor Celestino García Fernández, quien

a su vez representa a la Sociedad Anónima "Compañía Fosforera El Gallo, S. A.", domiciliada en San Salvador, República de El Salvador, solicito por un período de diez años el registro de la marca de fábrica denominada "El Gallo S. A.", inscrita en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador con el N° 6157 el 15 de octubre de 1963, y que sirve para distinguir y amparar: fósforos y cerillos. Dicha marca consiste en la representación de un gallo de perfil de pie, la que



se usará en todas dimensiones y colores y en cualquier tipo de letra. Acompaño el poder otorgado por el señor Celestino García Fernández a mi favor y pido que una vez razonado se me devuelva; Cer-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Francisco Lozano España, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en representación del señor Celestino García Fernández, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito por un período de diez años, el registro de la marca de fábrica inscrita en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador con el N° 10972 el 5 de febrero de 1964, consistente en las palabras: "El Tirador" y la representación de un jinete disparando, montado en un caballo. Sirve para amparar fósforos y cerillos, y se usa en cualquier forma y tipo de letras, en planchas metálicas o de madera, en avisos luminosos o en cualquier otra forma novedosa, en sobres, papeles, envolturas, cajas, etc. Acompaño Certificado de Registro de la marca de fábrica "El Tirador", extendido por el Jefe de la Oficina de Patentes, Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de San Salvador, República de El Salvador; debidamente autenticado; contrato de agencia; diez etiquetas de la marca en referencia y el clisé. Pido que se tome razón del poder con que actúo, de las diligencias de solicitud de la marca de fábrica denominada "El Gallo S. A.", presentada en esta misma fecha.—Tegucigalpa, D. C. ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Francisco Lozano España". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 J., 10 y 20 J. 65.

tificado de Registro de la marca de fábrica "El Gallo S. A." extendido por el Jefe de la Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica y de Propiedad Literaria de San Salvador, República de El Salvador, debidamente autenticado; Contrato de Agencia; diez etiquetas de la marca en referencia y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Francisco Lozano España". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 J., 10 y 20 J. 65.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintisiete de febrero del año en curso, dictó sentencia declarando a Juana Escoto de Brizo, heredera ab intestato por derecho propio de su difunto padre, el señor Serapio Escoto, fallecido en Orica, el cinco de mayo de mil novecientos treinta y nue-

vecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srto.

30 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha de hoy dictó sentencia declarando al señor Dagoberto Lagos Andino, heredero testamentario de la difunta señora Carlota Urraco Varela, fallecida en la ciudad de Comayagüela, el día dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y le concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srto.

30 J. 65.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	1 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2308	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS